

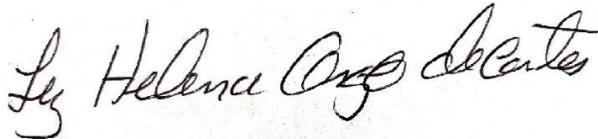
RADICADO: 2017-00299-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Once de Dos Mil Veinte

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta reasumir el poder otorgado para actuar dentro del presente proceso, por ser procedente se acepta dicha manifestación. Téngase en cuenta sin embargo que el proceso se encuentra terminado con sentencia, aprobatoria del trabajo de partición, y actualmente archivado.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta la solicitud de expedición de copias solicitada por la parte actora, se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la expedición de copia del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo, siendo enviadas al correo electrónico del apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 150 de hoy, 14 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario